

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN III/2007, DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, DEL COMITÉ DE DESARROLLO HUMANO, SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN Y SERVICIO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A VETERANOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

El Comité de Desarrollo Humano, Salud y Acción Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por los señores Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Sergio Salvador Aguirre Anguiano, con fundamento en el punto séptimo del Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2/2003 relativo a la creación, atribuciones, funcionamiento e integración de los Comités del propio Tribunal Pleno y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene, entre otras atribuciones, la de nombrar los Comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;

SEGUNDO. El artículo 114 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre de dos mil seis, establece que el Comité de Desarrollo Humano, Salud y Acción Social, autorizará los planes de desarrollo humano del personal de la Suprema Corte, de sus cónyuges y sus familiares en primer grado, así como de los jubilados inscritos en el padrón respectivo, atendiendo integralmente sus derechos y obligaciones en materia de capacitación, educación, cultura, salud y recreación;

TERCERO. Acorde con los objetivos fundamentales del Estado Mexicano y en la medida de sus posibilidades presupuestarias, la Suprema Corte de Justicia de la Nación procura apoyar a los servidores públicos que cuenten con veinticinco años o más de servicio en este Alto Tribunal, así como a los jubilados y pensionados del Poder Judicial de la Federación que con su encomiable esfuerzo y diaria labor colaboran o colaboraron en la administración de la justicia, a efecto de que puedan realizar actividades culturales y sociales que les permitan continuar viviendo con la dignidad, el decoro y el esparcimiento necesarios;

CUARTO. Se estima conveniente establecer políticas incluyentes orientadas a fortalecer el sentido de pertenencia al Poder Judicial de la Federación de los servidores públicos veteranos, jubilados y pensionados, así como para desarrollar sus capacidades físicas, mentales y sociales al separarse del servicio activo; y,

QUINTO. En virtud de que los servidores públicos veteranos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los jubilados y pensionados del

Poder Judicial de la Federación viven en diversos Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal, se estima conveniente establecer un plan nacional de atención y servicios que permita a este Alto Tribunal otorgar el apoyo correspondiente al tenor de reglas claras que delimiten las atribuciones de los órganos que deban ejecutar dicho plan.

Por lo expuesto, y con fundamento en las citadas disposiciones legales, se expide el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular el funcionamiento del Plan Nacional de Atención y Servicio a Veteranos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Asignación presupuestal del plan:** Recurso asignado a la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social, así como a las Casas de la Cultura Jurídica, respectivamente, con el propósito de sufragar los gastos que se eroguen por las actividades inherentes al desarrollo del Plan Nacional de Atención y Servicio a Veteranos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, a través de las partidas presupuestales que correspondan;
- II. Beneficiarios:** Los jubilados y pensionados del Poder Judicial de la Federación, así como los trabajadores veteranos de la Suprema Corte que cuenten con veinticinco años o más de servicio y/o que cuenten por lo menos con sesenta años de edad, en este último caso deberán acreditar haber cotizado un mínimo de diez años al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- III. Comité:** Comité de Desarrollo Humano, Salud y Acción Social;
- IV. Desarrollo Humano:** Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social;
- V. Informe de Actividades:** Documento en el que Desarrollo Humano plasma los avances del Plan Anual de Actividades para su evaluación y sometimiento al Comité;
- VI. Instalaciones de la Suprema Corte:** Los edificios que ocupan las Casas de la Cultura Jurídica, la Dirección de Programas Sociales donde se realizan las actividades del Plan Nacional de

Atención y Servicio a Veteranos, Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación y los demás que el Comité determine para tales efectos;

- VII. ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VIII. Jubilado:** El servidor público del Poder Judicial de la Federación que se ha separado del servicio activo por haber cumplido la edad y los años de servicio requeridos para tener derecho a gozar de una pensión;
- IX. Material y equipo didáctico:** Materiales y equipos de pintura artística, de música, de acondicionamiento físico y similares;
- X. Pensionado:** El trabajador del Poder Judicial de la Federación que se ha separado del servicio activo por invalidez o cesantía en edad avanzada;
- XI. Plan:** El Plan Nacional de Atención y Servicio a Veteranos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación
- XII. Plan anual de actividades:** Documento en el que Desarrollo Humano plasma las actividades a desarrollar durante cada año en el marco del Plan Nacional de Atención y Servicio a Veteranos, Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, atendiendo a las particularidades de cada ciudad en la que se desarrolle el mismo;
- XIII. Presupuesto y contabilidad:** Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
- XIV. Responsables del plan:** La Dirección de Programas Sociales y los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica, encargados de su ejecución;
- XV. Suprema Corte:** Suprema Corte de Justicia de la Nación; y,
- XVI. Veterano:** Servidor público de la Suprema Corte en activo que cuenta con veinticinco años o más de servicio en este Alto Tribunal.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN

Artículo 3. Los servidores públicos beneficiados por el plan deberán presentar por escrito en Programas Sociales o en las Casas de la Cultura Jurídica la siguiente documentación:

- I. Solicitud de inscripción;
- II. Dos fotografías tamaño infantil a color;
- III. Copia de una identificación oficial vigente;
- IV. Copia del comprobante de domicilio;
- V. En su caso, copia de la constancia de baja del servicio activo;
- VI. En su caso, copia del último talón de pago como pensionado del ISSSTE;
- VII. En su caso, constancia de antigüedad expedida por la Dirección General de Personal de la Suprema Corte o copia de la Hoja Única de Servicios que acredite que el beneficiado ha cotizado diez años o más al ISSSTE;
- VIII. En su caso, copia del último talón de pago de la Suprema Corte;
- IX. Certificado médico en el que se precise el estado de salud del beneficiario; y,
- X. Carta signada por una persona allegada al beneficiario, de preferencia familiar, en el que manifieste tener conocimiento de las actividades relacionadas con el plan, así como su conformidad para que el beneficiario participe en ellas bajo su responsabilidad. En la citada carta deberá señalar, además, su domicilio, número telefónico y lugar de trabajo.

El formato de inscripción será elaborado por Desarrollo Humano.

Los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica deberán llevar el registro de los beneficiados por el plan, así como formar su expediente personal.

Artículo 4. La participación en las actividades del plan será voluntaria.

Artículo 5. Cuando el beneficiario deje de asistir a las actividades del plan por un lapso de seis meses sin causa justificada, será dado de baja. El responsable del plan deberá notificar dicha situación a Desarrollo Humano; sin embargo, en cualquier momento el beneficiario podrá solicitar su alta al plan, previa actualización de los requisitos de ingreso.

Artículo 6. Cuando un beneficiario presente limitación física o mental para participar en las actividades del plan, de acuerdo con lo señalado en el certificado médico a que alude el artículo 3, fracción IX, de este Acuerdo, deberá hacerse acompañar por un familiar o persona de su confianza para que lo atienda y asista.

Artículo 7. El beneficiario deberá cumplir en todo momento las indicaciones de seguridad y buen comportamiento que les señale el

responsable del plan y por ningún motivo deberá poner en riesgo su integridad física ni la de terceros durante su participación en las actividades del plan. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con la baja definitiva.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN

Artículo 8. Desarrollo Humano coordinará y evaluará la ejecución del plan conforme al Plan Anual de Actividades. Tratándose de las Casas de la Cultura Jurídica, la referida Dirección deberá acordar la realización de las actividades correspondientes con el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, a efecto de que éstas se organicen adecuadamente sin interferir en diversos eventos encomendados a las citadas Casas.

Artículo 9. La Secretaría Ejecutiva de Administración, con base en lo aprobado en el Plan Anual de Actividades, informará inmediatamente a Desarrollo Humano, a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, así como a las Casas de la Cultura Jurídica la autorización de los recursos económicos para la realización de las actividades que deban organizar conforme a este Acuerdo.

Artículo 10. Desarrollo Humano ejecutará el plan en el Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Programas Sociales y, en los Estados de la República, a través de las Casas de la Cultura Jurídica.

Artículo 11. Desarrollo Humano deberá presentar semestralmente al Comité un informe de actividades en el cual reportará el avance de las actividades plasmadas en el Plan Anual de Actividades y, en su caso, acompañará un dictamen en el que proponga los ajustes a las actividades y las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del plan en el siguiente semestre.

Las Casas de la Cultura Jurídica deberán remitir a Desarrollo Humano, por conducto de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos durante los primeros quince días de los meses de mayo y noviembre, su informe de actividades.

Artículo 12. Los responsables del plan deberán ejercer y comprobar, en tiempo y forma, el presupuesto asignado para la realización de las actividades que conforman el plan.

Artículo 13. Los responsables del plan deberán adquirir el material y equipo didáctico destinados exclusivamente para las actividades aprobadas conforme al Plan Anual.

Artículo 14. Para el cumplimiento de las actividades fuera de las instalaciones de la Suprema Corte, los responsables del plan comisionarán a los servidores públicos que deban acompañar a los beneficiarios para realizarlas. La gestión del pago de viáticos para el cumplimiento de esas

comisiones recaerá en Desarrollo Humano o en la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos tomando en cuenta a que área corresponde la ejecución de las actividades respectivas.

Los recursos asignados en dichas comisiones podrán ser utilizados en los casos extraordinarios que se presenten durante las mismas, aun cuando los responsables del plan y, en su caso, el personal de apoyo queden incluidos en el costo del paquete cotizado del viaje a realizar por los beneficiarios del mismo. Los recursos utilizados en la forma prevista en éste párrafo deberán justificarse en términos de los Acuerdos Generales de Administración emitidos en materia de viáticos.

Los responsables del plan deberán llevar un listado donde se registren las firmas de los participantes en cada uno de ellos.

Artículo 15. En la primera sesión del mes de enero de cada año, Desarrollo Humano someterá al Comité el Plan Anual de Actividades, en el cual se establecerán las fechas compromiso para el cumplimiento de las acciones del plan, de conformidad con los planes que a su vez hayan formulado las Casas de la Cultura Jurídica.

Artículo 16. Desarrollo Humano y las Casas de la Cultura Jurídica tendrán la responsabilidad de ejercer el presupuesto autorizado para las actividades que deban realizar conforme al plan, con estricto apego a los principios de racionalidad y austeridad, asegurando en todo momento, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, se aplicarán los mismos principios en cuanto al personal que se designe para atender esas actividades.

Artículo 17. Todas aquellas actividades no contempladas en el Plan Anual de Actividades deberán ser autorizadas por el Comité, excepcionalmente Desarrollo Humano y la Dirección de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos podrán autorizar actividades extraordinarias diversas que sustituyan a las programadas, siempre y cuando impliquen la misma o menor afectación presupuestal.

Artículo 18. Presupuesto y Contabilidad programará y registrará el presupuesto asignado a Desarrollo Humano y a las Casas de la Cultura Jurídica, respectivamente, para la ejecución del plan.

CAPÍTULO IV

DE LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DEL PLAN

Artículo 19. El personal responsable de ejecutar el plan deberá contar preferentemente con conocimientos para dar atención a personas adultas mayores.

Artículo 20. El personal responsable de la operación del plan adscrito a Desarrollo Humano y a las Casas de la Cultura Jurídica deberá atender la capacitación que le provea la Suprema Corte para el mejor funcionamiento del plan.

CAPÍTULO V

DE LA GESTIÓN DEL RECURSO FINANCIERO

Artículo 21. Los recursos que financien el pago de las actividades comprendidas en el Plan Anual serán los correspondientes a las partidas del presupuesto de egresos de la Suprema Corte que para tal fin apruebe el Pleno de este Alto Tribunal.

Desarrollo Humano tendrá a su cargo la asignación presupuestal para el Plan Anual y será la encargada de distribuir los recursos a las Casas de la Cultura Jurídica, a través de una modificación de presupuesto, una vez aprobado el Anteproyecto de Presupuesto.

Desarrollo Humano informará al Comité, con la periodicidad que le sea requerida, el monto ejercido, el estado que guardan las referidas partidas presupuestales y el avance del plan.

Artículo 22. Las Casas de la Cultura Jurídica sujetarán sus actividades relacionadas con el Plan al presupuesto que les haya sido asignado.

Toda erogación para actividades que no estén aprobadas en el Plan Anual podrá autorizarse por el titular de Desarrollo Humano, siempre y cuando no supere un monto acumulado anual de cuarenta mil udis en el caso del Distrito Federal y de diez mil udis para cada una de las Casas de la Cultura Jurídica.

Cualquier erogación que supere ese monto, únicamente podrá autorizarse por los Comités de Desarrollo Humano y Acción Social y de Gobierno y Administración.

Artículo 23. Estará considerado en el presupuesto asignado, el recurso económico para adquirir los insumos de cafetería que se ofrecen a los beneficiarios del plan durante su participación en los cursos y actividades que se llevan a cabo en el Distrito Federal y en las Casas de la Cultura Jurídica, el cual únicamente deberá considerar a las personas inscritas en el plan correspondiente.

Artículo 24. Para llevar a cabo algún evento previsto en el Plan Anual de Actividades, cuyo monto rebase el presupuesto asignado, el titular de Desarrollo Humano o de la respectiva Casa de la Cultura Jurídica deberá solicitar una ampliación de presupuesto a la Secretaría Ejecutiva de Administración.

Tratándose de actividades no previstas en el Plan Anual, la aprobación de las mismas deberá someterse a la consideración de los Comités de Desarrollo Humano y Acción Social y de Gobierno y Administración, por

conducto de Desarrollo Humano, dando vista de ello a la Secretaría Ejecutiva de Administración para que se pronuncie sobre la suficiencia presupuestal.

CAPITULO VI
DE LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN

Artículo 25. Desarrollo Humano y las Casas de la Cultura Jurídica llevarán a cabo la contratación de bienes y servicios que se requieran para el desarrollo del plan, para lo cual deberán recabar tres cotizaciones o, en su caso, justificar la imposibilidad para obtenerlas en los rubros que se detallan en la siguiente tabla, buscando siempre las mejores condiciones de costo beneficio para la Suprema Corte, así como la calidad para la atención de los beneficiarios del plan; en la inteligencia de que dichas Unidades son las áreas especializadas para la evaluación, dictamen y adjudicación de estos proveedores y/o prestadores de servicios del plan:

Num.	RUBRO	TOPE MÁXIMO EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS) PARA EL D.F.	TOPE MÁXIMO EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS) PARA LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
1	Contratación de prestadores de servicios (profesores) para la impartición de cursos y talleres socioculturales.	3,000 UDIS Mensuales por prestador de servicios	3,000 UDIS Mensuales por prestador de servicios
2	Contratación de servicios de alimentos para desayunos y eventos de convivencia.	12,000 UDIS Por evento	3,000 UDIS Por evento
3	Alquiler de recintos (teatros, salas de cine, auditorios, instalaciones deportivas en general) para la realización de eventos culturales y deportivos.	25,000 UDIS Por evento	25,000 UDIS Por evento
4	Contratación de servicios de transporte para el traslado durante paseos recreativos y viajes foráneos.	12,000 UDIS Por evento	3,000 UDIS Por evento
5	Contratación de servicios integrales de turismo (transporte, hospedaje, alimentación y recorridos) con agencias de viajes, para la	48,200 UDIS Por evento	24,100 UDIS Por evento

	organización de paseos.		
6	Pago de visitas guiadas a Museos, Zonas arqueológicas y/o en recorridos turísticos.	6,000 UDIS Por evento	3,000 UDIS Por evento
7	Compra de insumos de cafetería.	3,000 UDIS Mensuales	1,000 UDIS Mensuales

En los casos no previstos anteriormente Desarrollo Humano y las Casas de la Cultura Jurídica darán cumplimiento al Acuerdo General de Administración que regule la adquisición o contratación de bienes y servicios.

Artículo 26. Los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica serán los responsables de adquirir los bienes de consumo (cafetería) que se ofrecerán a los participantes durante los cursos y actividades que se lleven a cabo en los inmuebles respectivos, así como del buen uso que se les dé a dichos bienes.

La adquisición de estos bienes se programará en función al número de asistentes durante el mes en que se realicen dichas actividades.

CAPITULO VII

DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN

Artículo 27. Las actividades que se organizan en el marco del plan tienen el propósito de mantener las capacidades físicas, mentales y sociales de los beneficiarios del mismo, que coadyuven con su desarrollo integral, su pertenencia a un grupo y su integración e identificación en el mismo y se clasifican en:

- I. DESAYUNOS O COMIDAS.** Son los eventos que se realizan con el propósito de mantener la integración entre los beneficiarios del plan y con ello fortalecer sus hábitos y relaciones sociales.

Estos eventos se llevarán a cabo mensualmente y los servicios se contratarán de acuerdo al carácter (ordinario o especial) de cada evento y al número de asistentes al mismo de acuerdo con el padrón de beneficiarios actualizado, debiéndose incluir en ellos a los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica y al responsable del plan en las mismas.

Excepcionalmente, se autorizará doble evento (desayuno o comida) dentro del periodo de un mes, cuando algún servidor público de la Suprema Corte del puesto de Director General o de mayor jerarquía visite a los beneficiarios del plan y el

desayuno o comida previamente calendarizada ya se haya celebrado o bien cuando la fecha programada para su realización no sea posible hacerla coincidir con la visita de aquél.

II. PASEOS RECREATIVOS. Son los recorridos o visitas de carácter sociocultural que se organizan mensualmente para los beneficiarios del plan, a algún lugar cercano a su localidad, que no implique hospedaje, ni alimentos, únicamente transporte y/o el boleto de entrada a algún sitio de entretenimiento.

Se considerará sitio de entretenimiento aquél en que se presenten eventos de carácter cultural (obras de teatro, recitales, conciertos, cine, ópera, ballet clásico, entre otros).

III. VIAJES. Son las salidas de carácter sociocultural al interior del país, vía terrestre y excepcionalmente aérea, que se realizan mensualmente para los beneficiarios del plan que implican transporte, hospedaje, alimentación, recorridos turísticos, entre otros.

Los viajes deberán ser cuidadosamente planeados antes de ser contratados, tomando en consideración entre otros aspectos: pertinencia, calidad de los servicios, comodidad y bienestar para los participantes.

En los viajes, el transporte deberá contratarse en función del número de beneficiarios inscritos en el plan.

En los viajes se solicitará a los beneficiarios del plan una cuota de recuperación simbólica que será determinada por Desarrollo Humano y las Casas de la Cultura Jurídica, tomando en consideración el número de participantes y el monto total del evento.

En estos eventos, los beneficiarios del plan podrán ser acompañados por una persona mayor de edad, siempre y cuando haya cupo y cubra íntegramente el costo del evento.

Previo aprobación del Comité se podrá otorgar un apoyo económico a los beneficiarios del plan con el objeto de realizar viajes al extranjero que organicen bajo su propia responsabilidad, para lo cual se atenderá a los principios de equidad y transparencia.

IV. CURSOS Y TALLERES. Son aquéllos que se imparten a los beneficiarios del plan y que tienen como objetivo conservar sus capacidades físicas, mentales y sociales que permitan fortalecer su desarrollo integral y por ende, su calidad de vida.

Estos cursos y talleres serán elegidos partiendo de una detección de necesidades e intereses de dicha población.

Los cursos o talleres deberán ser propuestos en el Plan Anual de Actividades para su autorización, mismos que deberán cumplir con los objetivos del plan.

Los cursos y talleres fomentarán las siguientes capacidades o habilidades:

- a. **FÍSICAS:** que permitan a los beneficiarios del plan desarrollar o mantener sus capacidades psicomotrices (cursos de acondicionamiento físico, tai chi chuan, yoga, entre otros).
- b. **INTELECTUALES:** que permitan a los beneficiarios del plan mantener y/o desarrollar sus capacidades cognitivas (cursos de historia del arte, literatura, cuidado del adulto mayor, nutrición, entre otros).
- c. **ARTÍSTICAS:** que permitan a los beneficiarios del plan desarrollar y/o fomentar su gusto por el arte (cursos de música, canto/coro, pintura, baile de salón, danza folklórica, artes plásticas, guitarra, poesía, entre otros).

Los cursos y talleres deberán realizarse dentro de las instalaciones de la Suprema Corte, por conducto de Desarrollo Humano o de la Casa de la Cultura Jurídica, según corresponda; excepcionalmente, atendiendo al número de beneficiarios, así como la naturaleza de las actividades a desarrollar, Desarrollo Humano y las Casas de la Cultura Jurídica, en su caso, autorizarán que los beneficiarios del plan realicen estas actividades en lugares externos.

Los prestadores de estos servicios deberán ser autorizados por Desarrollo Humano previamente al inicio del curso y/o taller propuesto, los cuales se seleccionarán de acuerdo a factores como experiencia, preparación académica del instructor y tipo del curso.

El pago de honorarios se realizará de manera mensual, en periodo vencido al término del servicio otorgado.

- V. **OTRAS ACTIVIDADES.** Son aquéllas adicionales que también están orientadas a fomentar el desarrollo integral de los beneficiarios del plan. Se pueden mencionar en este rubro, las participaciones artísticas de éstos o los cineclubs.

Para la realización de los eventos precisados en este artículo deberá estarse a los montos autorizados en la tabla prevista en el artículo 25 de este Acuerdo.

Artículo 28. En toda actividad del plan, se deberá tomar lista de asistencia y fotografías, las cuales deberán ser remitidas a Desarrollo Humano por conducto de la Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos junto con un informe mensual de actividades, debiendo coincidir las mismas, con lo reportado en dicho informe. Lo anterior, para integrarlo al informe semestral de actividades del plan.

CAPÍTULO VIII

DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

Artículo 29. Las cuotas de recuperación son montos reducidos que cubren los beneficiarios del plan con el propósito de crear un sentido de corresponsabilidad que permita asegurar su asistencia a los eventos organizados en su beneficio, así como para evitar erogaciones infructuosas.

Artículo 30. Las cuotas de recuperación no serán reembolsadas por ningún motivo, una vez depositadas a la Tesorería de la Suprema Corte.

Artículo 31. Las cuotas de recuperación ingresadas a la Tesorería de la Suprema Corte por los viajes realizados en el marco del plan, serán canalizadas a las partidas presupuestales correspondientes a Desarrollo Humano y las Casas de la Cultura Jurídica, respectivamente, donde se opere el Plan, previo trámite de ampliación presupuestal que efectúe Presupuesto y Contabilidad.

Artículo 32. El monto de las cuotas de recuperación deberá ajustarse a los parámetros que autorizará el Comité en el Plan Anual de Actividades, el cual se fijará en porcentaje dependiendo del costo total del evento.

Artículo 33. Cuando un familiar viaje con algún beneficiario del plan, deberá cubrir de manera íntegra el costo del viaje en términos de lo dispuesto en la fracción III, párrafo último, del artículo 27 de este Acuerdo. Dicho pago deberá ser depositado previamente a la realización del viaje en la Tesorería de la Suprema Corte.

Artículo 34. La interpretación definitiva del presente ordenamiento corresponde al Comité, el cual resolverá los casos no previstos en este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Las personas inscritas en el Plan con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo General, continuarán siendo beneficiarios del mismo y estarán sujetas a lo previsto en este ordenamiento.

TERCERO. El Plan Anual de Actividades a que se refiere el Artículo 15 de este Acuerdo deberá someterse, respecto de las correspondientes a 2007, en la primera sesión del Comité del mes de febrero del mismo año.

CUARTO. En el mes de marzo del año en curso, la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social, remitirá a la Secretaría General de la Presidencia, un listado de los beneficiarios jubilados, pensionados y veteranos inscritos en el programa nacional a la fecha, cuya última adscripción laboral sea o haya sido la de algún órgano judicial o administrativo del Consejo de la Judicatura Federal, con el objeto de que se solicite a éste, los recursos correspondientes al costo anual estimado que representa el apoyo que se les otorga.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7º, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo acordaron y firman los señores Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Sergio Salvador Aguirre Anguiano, integrantes del Comité de Desarrollo Humano, Salud y Acción Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

MINISTRO

GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA

MINISTRA

MINISTRO

**OLGA SÁNCHEZ CORDERO
DE GARCÍA VILLEGAS**

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE
ANGUIANO**